



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### DEPARTAMENTO DE VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

**8663**

***Resolución del consejero ejecutivo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes relativa a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan la música moderna, preferentemente entre la juventud (año 2014)***

Os comunico que hoy el consejero ejecutivo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes ha dictado la resolución siguiente:

#### «Antecedentes

»1. Día 25 de febrero de 2014, la directora insular de Cultura y Patrimonio, mediante memoria justificativa, expuso la necesidad de realizar la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan la música moderna, preferentemente entre la juventud, como una de las actuaciones previstas para el Consejo de Mallorca a nivel del fomento de las actividades artísticas y culturales.

»2. Día 28 de febrero de 2014, el consejero ejecutivo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes resolvió iniciar el correspondiente expediente de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan la música moderna, preferentemente entre la juventud, para el año 2014.

»3. Día 7 de marzo de 2014, la jefa del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes emitió informe jurídico favorable.

»4. Día 6 de mayo de 2014, la interventora general emitió informe de fiscalización previa de conformidad del expediente (nº. Ref. FS-070.02/14).

»5. En la aplicación presupuestaria 20.33490.48900 hay crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la convocatoria mencionada, por un importe de 30.000,00€, acreditado con el documento contable RC nº. 220140001371.

#### »Fundamentos

»El apartado e) del artículo 2, en relación con el art. 1 d) del Decreto de organización del Consejo de Mallorca, aprobado día 15 de julio de 2011 (BOIB nº. 111, de 21 de julio), modificado día 10 de octubre de 2011 (BOIB nº. 159, de 22 de octubre), día 15 de marzo de 2012 (BOIB nº. 48, de 3 de abril) y día 11 de abril de 2012 (BOIB nº. 59, de 26 de abril), y de acuerdo con la base 23.5 del presupuesto vigente, establece que corresponden a los consejeros ejecutivos y a las consejeras ejecutivas aprobar y resolver subvenciones, así como autorizar y disponer gastos de cuantía igual o inferior a setenta mil ochocientos euros (70.800,00 €).

#### »Resolución

»Dicho lo anterior, resuelvo:

»1. Aprobar el expediente 3/2014 relativo a la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan la música moderna, preferentemente entre la juventud, de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes (año 2014).

»2. Autorizar un gasto de 30.000,00€ con cargo de la aplicación presupuestaria 20.33490.48900 (RC 220140001371) para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada.

»3. Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.

»4. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.»

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podéis interponer el recurso de alzada ante de la Presidenta del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podéis interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en el de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podéis interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contando a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, podéis ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que consideréis pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma a 14 de mayo de 2014

**El secretario técnico por delegación**  
(Decreto de día 15 de mayo de 2013, BOIB nº. 74, de 25 de mayo)  
José Manuel Carrillo Martínez

## **Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan la música moderna, preferentemente entre la juventud, de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes (año 2014)**

### **Bases**

#### **Primera. Finalidades**

La Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca, en el ejercicio de sus competencias pretende por una parte, impulsar una política cultural propia y, por otra parte, en este caso, con esta convocatoria de subvenciones, dar soporte a las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro que realicen proyectos a nivel de la música moderna, incentivando las actividades creativas y los procesos sociocomunitarios.

En concreto y, de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones del año 2014, con esta convocatoria la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes pretende promover y divulgar la música moderna en todos sus formatos y registros, especialmente entre la gente joven y potenciarla entre la población en general, fomentando la creación de grupos musicales nuevos.

#### **Segunda. Objeto. Temporalidad**

1. Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes que tengan por objeto realizar entre el 16 de octubre de 2013 hasta el 15 de octubre de 2014 (ambos incluidos) actividades de promoción y enseñanza de música moderna, preferentemente entre la juventud, en la isla de Mallorca.

Limitación: Se puede subvencionar, como máximo, un proyecto de entre los que presente, en su caso, la entidad solicitante, teniendo en cuenta que tiene que ser aquél que haya obtenido la mejor puntuación.

Quedan excluidos:

- Los que sean objeto de las subvenciones nominativas de esta Vicepresidencia.
- Los que ya estén subvencionados a través de las otras convocatorias del Departamento, independientemente de quien los presente.
- Los que lleven a cabo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- Las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca.
- Las clases magistrales promovidas por los centros de enseñanza de música.
- Los fonogramas y los audiovisuales.

#### **Tercera. Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se recogen en los apartados 1 y 2 del arte. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, (BOIB núm.196, de 31 de diciembre de 2005) las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tienen que estar inscritas de forma definitiva en el registro pertinente a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Tienen que tener como objetivo, reflejado en sus estatutos, la enseñanza y la difusión de la música.
- Tienen que impartir clases de música moderna a la juventud de Mallorca. Se entenderá, a nivel de esta convocatoria, que es una actuación



dirigida a la juventud cuando sus destinatarios principales - un 75% - tengan edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, ambas incluidas (tal como define la Ley 10/2006, de 26 de julio integral de la juventud).

No obstante, no pueden ser beneficiarios:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS).
- Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la propuesta de resolución definitiva, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca.

(El hecho de estar al corriente ante las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca la tiene que verificar, de oficio, la Tesorería General del Consejo de Mallorca).

- Las asociaciones o federaciones de vecinos, las de la tercera edad.

#### **Cuarta. Naturaleza de la subvención**

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ninguno derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto siempre que el cómputo total de las ayudas no supere el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

El hecho de recibir una subvención o ayuda en esta convocatoria implica la obligatoriedad de llevar a término el proyecto subvencionado y, consecuentemente, la entidad beneficiaria tiene que buscar otros fondos de financiación o bien aportar fondos propios.

#### **Quinta. Dotación presupuestaria**

Durante el ejercicio presupuestario de 2014 se destina la cantidad total de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33490.48900, para atender las subvenciones de esta convocatoria para proyectos que presenten las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro

#### **Sexta. Gastos subvencionables. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable.**

1. En principio, por definición y de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la LGS, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto cultural, la que responde a la naturaleza de éste, es estrictamente necesaria para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto cultural y, está legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalidad tiene que coincidir con la del proyecto que no puede tener, en ningún caso, una duración superior a 12 meses. Por eso, la fecha de los justificantes se computa en virtud de la duración del proyecto o, como máximo, en los 12 meses anteriores al fin de la ejecución del proyecto y hasta esta fecha como límite. En este sentido, se entiende como fecha de fin de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada.

No obstante, se pueden admitir las facturas que se hayan expedido, con posterioridad, a la temporalidad mencionada en el párrafo anterior, siempre que por una parte, se hayan emitido dentro de los 20 días naturales siguientes en el de la fecha de fin de la ejecución del proyecto y, por otra parte, que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura, se haya efectuado en la temporalidad señalada en la base segunda.

Asimismo, se considera gasto subvencionable: los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas si están directamente relacionadas y son indispensables para prepararlo y llevarlo a cabo.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto dar soporte a los proyectos que se recogen en la base segunda sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gastos del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre ellas.

Aparte del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base, sólo se puede considerar, como gasto realizado, y, por lo tanto, subvencionable, aquélla que se haya pagado antes acabar el plazo de presentación de la justificación de la subvención. La forma de acreditar este pago y el plazo para llevarlo a cabo se regulan en la base decimoséptima.

2. En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el apartado 1.





- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuándo no sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros de semblantes que no sean un elemento necesario para llevar a cabo el proyecto cultural.
- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono e internet.

No forman parte del presupuesto subvencionable aunque formen parte del presupuesto del proyecto, vista la naturaleza del crédito presupuestario de la convocatoria:

- Las inversiones y obras, la compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

3. Sobre el gasto subvencionable, se tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la obra para hacer la obra, prestar el servicio o entregar el bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o a menos que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad en la solicitud de la subvención.

La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención, se tiene que hacer en virtud de criterios de eficiencia y economía, en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente (art. 31.3 de la LGS) se tiene que presentar una memoria justificativa.

- Cuando el documento justificativo del gasto se haya emitido a través de medios electrónicos, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar una declaración responsable sobre el hecho que el importe total de estos justificantes o, en su caso, la parte que se imputa a la subvención no se ha utilizado ni se utilizará para justificar otras subvenciones.

#### **Séptima. Publicación de la convocatoria y de su resolución**

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria se tienen que publicar en el BOIB, se tiene que exponer en el tablero de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia y se tiene que colgar en la página web del Consejo de Mallorca [www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net).

#### **Octava. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización y resolución**

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de selección de las personas físicas o jurídicas beneficiarias se lleva a término mediante concurrencia competitiva, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación resultado de la valoración por parte de comisión evaluadora de los criterios de evaluación establecidos en la base duodécima de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación hasta agotar el límite de crédito de 30.000,00€ de la convocatoria..

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de estas bases, de la convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago.

El vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes es el órgano encargado de la aprobación y resolución de la convocatoria. La instrucción corresponde en la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 24 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, y las que se mencionan en estas bases. El órgano instructor, cuando ha recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y ha comprobado, por una parte, que las entidades propuestas cumplen los requisitos establecidos en las bases y, por otra parte, si están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca, dicta la propuesta de resolución definitiva. Ésta tiene que incluir la relación de entidades beneficiarias con indicación del proyecto subvencionado, el importe económico de la subvención, además del resto de solicitudes desestimadas.

Posteriormente, el vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos



en la propuesta de resolución definitiva mencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 3 meses, contados a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

#### **Novena. Solicitud y documentación adjunta**

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se tienen que formalizar, preferentemente, mediante los modelos que facilita esta Vicepresidencia en estas bases pero, en cualquier caso, tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y la persona que la representa.

A la solicitud (anexo 1) se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

1. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE, NIF del representante legal y, en su caso, de la persona autorizada para firmarla.
2. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo del representante legal en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud y, si es el caso, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que la firme una persona distinta.
3. Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (anexo 2).
4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de las obligaciones tributarias, el Consejo de Mallorca puede obtener la correspondiente certificación si la entidad cumple el anexo 7. Si no, tendrá que presentar el certificado de estar al corriente.
5. Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados.
6. Declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, si es el caso, la relación de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por la ejecución del proyecto (matrículas, etc.) o de la obtención de otros recursos que la financien (ver modelo del anexo 2).
7. Proyecto cultural firmado (según el modelo del anexo 4) que incluirá:
  - Explicación detallada del contenido y de las características más relevantes.
  - Objetivos generales que se quieren conseguir.
  - Colectivo específico a quien se dirige.
  - Gestión del proyecto
  - Metodología
  - Recursos humanos
  - Calendario de ejecución
8. Presupuesto de las actividades (sin IVA), equilibrado y firmado, teniendo en cuenta las acciones y gastos previstos dentro del plazo subvencionable (de 16 de octubre de 2013 a 15 de octubre de 2014), visto el periodo de subvencionabilidad establecido en la base segunda. Se incluirá las partidas que lo integran, recogiendo los gastos que supondrá la realización del proyecto y los ingresos con que se tiene que financiar. Se entenderá que el presupuesto presentado no lleva IVA, salvo que se especifique lo contrario (ver modelo del anexo 5)
9. Documentación acreditativa de los acuerdos de colaboración o convenios que le otorgan la capacitación para expedir diplomas al alumnado del nivel correspondiente.
10. Relación de infraestructuras de las cuales dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto (ver modelo del anexo 6).
11. Certificado del órgano competente de la entidad donde conste el número actualizado de jóvenes matriculados o inscritos a las actividades dentro del plazo subvencionable.
12. Certificado del órgano competente de la entidad donde conste la relación detallada de actividades complementarias que se realizarán dentro del plazo subvencionable.
13. Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).





**Nota:** a) Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que todos los documentos, sobre todo los de los apartados 7 a 12 se presenten con todo detalle con el fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.

b) No hay que presentar los documentos mencionados en los apartados 1 y 5 (salvo el NIF de la persona autorizada) si ya se han presentado en ocasiones anteriores (en este caso, hay que indicar a qué convocatoria y año se ha presentado), a no ser que haya habido cambios o se hayan expedido nuevos.

#### **Décima. Plazo y lugares de presentación**

Las solicitudes de subvenciones de estas bases se pueden presentar en el plazo de **20 días naturales**, contando a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOIB. Si el último día del plazo fuera el sábado o inhábil, el plazo se prolongará hasta el día hábil siguiente.

Se tendrán que presentar en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Rambla, 111 y Hogar de la Infancia: General Rambla, 113 Palma). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes al fin del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso. Si el último día del plazo fuera el sábado o inhábil, el plazo se prolongará hasta el día hábil siguiente.

#### **Undécima. Enmienda de deficiencias**

Dado el caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten.

Si, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Consejo de Mallorca, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, conforme con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

#### **Duodécima. Criterios de evaluación**

El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación, mediante la aplicación ponderada de los criterios de evaluación siguientes:

##### **A. Experiencia (1 punto)**

Impartición de formación en música moderna reconocida por conservatorios profesionales, que se acreditará con la presentación de la documentación donde consten los acuerdos de colaboración o convenios que le otorgan la capacitación para expedir diplomas al alumnado del nivel correspondiente.

##### **B. Infraestructuras (3 puntos)**

Disposición de un espacio multidisciplinar (se tiene que presentar rellenado el anexo 6 de infraestructuras):

- Locales de ensayo para los músicos: 1 punto
- Sala de conciertos: 1 punto
- Laboratorios de elaboración musical: 1 punto

##### **C. Participación (2 puntos)**

En función del número de jóvenes participantes en sus actividades, que se acreditará con certificación del órgano competente de la entidad donde conste el número actualizado de jóvenes matriculados o inscritos a las actividades dentro del plazo subvencionable:

- Entre 50 y 100 jóvenes: 0,50 puntos
- Entre 101 y 150 jóvenes: 1 punto
- Entre 151 y 200 jóvenes: 1,50 puntos
- Más de 200 jóvenes: 2 puntos



**D. Realización de actividades complementarias (máximo 1 punto)**

En función de las actividades del proyecto relacionadas con la música: festivales, conciertos y muestras del alumnado, que se acreditará con certificación del órgano competente de la entidad donde conste una relación detallada de las actividades realizadas, durante la temporalidad prevista en la base segunda: 0,2 puntos para cada actividad.

**E. Uso del catalán (1 punto)**

Se considera cuando uno de los objetivos del proyecto es extender el uso o el conocimiento de la lengua catalana y si es ésta la lengua vehicular de la actividad. La puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- Uso del catalán en la realización de la propia actividad (0,5 puntos)
- Uso del catalán en la difusión de la actividad (0,5 puntos)

**Decimotercera. Otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se concederán, hasta agotar el límite de crédito de 30.000,00€ de la convocatoria, respetando el orden de prelación de los proyectos presentados, resultado de la valoración por parte de comisión evaluadora de los criterios establecidos en la base duodécima.

El importe de la subvención será la de la cantidad solicitada por la entidad, respetando el límite máximo de crédito asignado en la convocatoria.

La determinación del importe de la subvención tiene que respetar los límites y criterios siguientes:

- 1) La subvención que se otorga no puede ser superior a la cantidad solicitada.
- 2) Si a la hora de otorgar las subvenciones hubiera un empate entre dos o más entidades se atenderá a la fecha de constitución de la entidad, priorizando la solicitud de la entidad con la fecha de constitución más antigua.
- 3) En todo caso, el importe de la subvención no puede rebasar aisladamente o, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos, obtenidos, para llevar a cabo el mismo proyecto subvencionado, el presupuesto inicial subvencionable de este proyecto.

(Se entiende como presupuesto inicial subvencionable el conjunto de partidas del presupuesto que cumplen los requisitos recogidos en la base sexta).

**Decimocuarta. Comisión de evaluación**

Para estudiar y para evaluar las solicitudes así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión técnica de evaluación que integran las personas relacionadas a continuación:

**Presidencia**

Sra. Catalina Sureda Fons, directora insular de Cultura y Patrimonio. Su sustituto es el Sr. Joan Antoni Ramonell Miralles, director insular de Deportes.

**Secretaría**

Sr. Juan Manuel Conde Moragues, cabeza de sección del Servicio Jurídico Administrativo. Su sustituta es la Sra. Margalida Sbert Casasayas, jefe del Servicio Jurídico Administrativo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.

**Vocales**

- José Gregorio Bernales Sastre, jefe de Sección de Dinamización. Su sustituto Francesc Riera Vayreda, cabeza del Servicio de Cultura.
- M. Rosa Deyà Simonet, técnica de la Sección de Dinamización o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.
- Sra. Maria Antònia Llompart Villalonga, técnica de la Sección de Dinamización o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva, que tiene que reflejar todo lo que establece la base octava. La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.



#### **Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario**

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la LGS; las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/01); las recogidas en estas bases, y el resto que sean aplicables.

Concretamente:

1. Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención, en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones previamente comunicadas, tal como recoge la base decimosexta.
2. Acreditar ante el Consejo de Mallorca, tal como establecen las bases, la realización del proyecto y, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención determine.
3. Comunicar en el órgano que ha concedido la subvención o la ayuda, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención o la ayuda, la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
4. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
5. Dejar constancia de la percepción y de la aplicación de la subvención o de la ayuda en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarlo ella misma, en la documentación que la sustituya.
6. Acreditar como se determina en estas bases y antes de dictarse la propuesta de acuerdo definitiva de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas para hacer pública la ayuda económica del Consejo de Mallorca al proyecto subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletos, carteles o cualquier otro material impreso, se tiene que incluir la imagen corporativa de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o del Consejo de Mallorca.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el capítulo I del Título III del RLGS.

#### **Decimosexta. Modificación del proyecto**

Cuando la persona física o jurídica beneficiaria, por causa de fuerza mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, tenga que introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteren los objetivos ni los aspectos esenciales, éstas se tienen que comunicar en el órgano concedente a través del órgano instructor, en la mayor brevedad posible o, en todo caso, en el momento de la justificación a fin de que el órgano concedente de la subvención acepte la documentación presentada, siempre que no se perjudique los derechos de terceros (de acuerdo con el artículo 86 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, no se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, aquellos que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

#### **Decimoséptima. Justificación y pago de la subvención**

De acuerdo con lo que recogen los artículos 34.3 de la LGS y 88.1 del RLGS, el abono de la subvención, que se hace mediante transferencia bancaria, se tiene que llevar a cabo una vez que la persona física o jurídica beneficiaria haya justificado, tal como se establece en esta base, la realización del proyecto subvencionado.

La persona física o jurídica beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, se tiene que seguir lo que establece el apartado 4 de la base novena. Las certificaciones que se mencionan, sin embargo, se pueden sustituir por una declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, en los casos siguientes:

- a) Cuando el importe de la subvención concedida en la convocatoria no supere los 3.000,00 € (art. 24.4 del RLGS).



b) Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 22.1 del RLGS).

Con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca lo acredita, de oficio, la Tesorería de la institución y, en relación al hecho que el beneficiario no es deudor por una resolución de reintegro lo hace, de oficio, el centro gestor a través del órgano instructor.

Documentación justificativa: La justificación de la realización del proyecto subvencionado, de la consecución de los objetivos de la subvención, así como, del cumplimiento de las condiciones que determine, en su caso, el acto de concesión de la subvención, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con los artículos 72 y 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25/7/2006), a través de una cuenta justificativa que está integrado por la memoria técnica y económica siguiente:

#### A) Memoria técnica

Es la documentación con la cual la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que ha comunicado al Departamento. La memoria técnica está integrada por la documentación siguiente:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado (ver modelo del anexo 8).
- Un ejemplar, si se posee, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o, simplemente del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

#### B) Memoria económica

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos siguientes.

1. Anexo 9: Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la cual se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y de los gastos que corresponden sin lugar a dudas al proyecto cultural subvencionado (art. 30.2 de la LGS y art. 72.2 del RLGS).

2. Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto subvencionado. La relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su CIF, el número, el importe, la fecha de emisión, el concepto de la factura o del documento similar y la fecha de pago.

La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto excepto la subvención, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia).

La memoria económica se presentará en papel y en archivo de excel en CD.

3. Una declaración responsable de la persona física o jurídica beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no supera al de su valor de mercado (art. 31.1 de la Ley 38/2003). (Anexo 9).

4. Las facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que tendrán ser expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, tendrán que contener todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Así, se pueden citar, entre otros, como ejemplo y siempre que sean apropiados:

- Datos fiscales identificativos de proveedor y del destinatario

- Fecha y número de factura

- Concepto del gasto

- Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)



- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.

- Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se tendrá que hacer constar, o sino, se tendrá que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

**Notas:**

**a)** Las facturas o los justificantes de los gastos del presupuesto subvencionable ejecutado se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que tiene que presentar con el anexo 9.

**b)** El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican a continuación, a los efectos de demostrar, en su caso, ante el Consejo de Mallorca, que se han llevado a término los pagos de los justificantes del gasto subvencionable que se presentaron, y la documentación que lo acredita tiene que presentar las características siguientes:

**A)** Pago a través de transferencia bancaria o de ingreso en cuenta bancario

En este caso, se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- Copia de la orden de la transferencia bancaria o del documento de ingreso bancario. Estos documentos tienen que recoger los datos siguientes: el concepto de la transferencia o del ingreso que tiene que permitir identificar el justificante en que se imputa el pago, la fecha del documento, el importe y, los datos del ordenando y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente y,

- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para la copia de la orden de transferencia o para el documento de ingreso, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

**B)** Pago mediante cheque o pagaré nominativo

La entidad beneficiaria tiene que aportar todos estos documentos:

- Copia del cheque o pagaré nominativo, emitido a nombre del proveedor que emite la factura, siempre que esté vencido.

- Certificado o documento de la entidad bancaria en que se haga constar estos datos: el número de cheque, su importe, la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria, bastará presentar este detalle del cargo bancario y la copia del cheque o pagaré correspondiente.

**C)** Pago a través de pagarés, letras de cambio o similares

En este supuesto, la acreditación del pago se tiene que hacer a través de este documento:

Certificado o documento de la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del suyo abono por parte del librado.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan en el párrafo anterior, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

**D)** Pago mediante tarjeta de crédito

Este tipo de pago se tiene que acreditar con los documentos siguientes:

- Resguardo del pago con tarjeta

- Certificado o documento de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.



No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria, bastará presentar este detalle del cargo bancario y el resguardo del pago con tarjeta.

E) Pago mediante domiciliación bancaria

En este caso, se tiene que adjuntar estos documentos:

- Notificación bancaria del cargo.
- Certificado o documento de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria bastará presentar este detalle del cargo bancario y la notificación bancaria del cargo.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se incluye el abono del justificante en cuestión.

Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

Limitación: Se admite el pago en efectivo únicamente cuando el importe de los justificantes no supere los 100,00€ (IVA incluido). Para acreditar este pago en metálico se firmará y sellará para el proveedor, que ha emitido la factura, un "recibo" (un recibí) con la expresión "Recibo en metálico" donde han de constar estos datos: fecha, nombre y apellidos de la persona que lo ha firmado y el nº. de su DNI; además, en caso de que el recibo mencionado no conste adjunto justificante, se tendrá que indicar el gasto que es objeto del pago en metálico.

No obstante, para los pagos en metálico efectuados con anterioridad a la publicación de las bases, se tiene que aceptar, como acreditación de su verificación, cualquier medio admitido en Derecho.

e) Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales presentados, a petición de la persona física o jurídica beneficiaria, se tiene que estampillar la fecha de concesión de la subvención o de la ayuda y el importe del justificante que se imputa a la subvención o la ayuda.

5. Una declaración responsable de la persona física o jurídica beneficiaria sobre el hecho de si recupera o compensa el IVA (art. 31.8 de la Ley 38/2003).(Anexo 4)

6. Las 3 ofertas, en su caso, que se tienen que solicitar a diferentes proveedores antes de contratar el gasto pertinente, de acuerdo con aquello establecido en el apartado 3 de la base sexta.

Plazo de presentación:

Hay que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Rambla, 111 y Hogar de la Infancia: General Rambla, 113 -Palma-), así como en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, el más bien posible y, en todo caso, en la **fecha límite del 17 de noviembre de 2014**.

La documentación justificativa se tendrá que presentar en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Rambla, 111 y Hogar de la Infancia: General Rambla, 113 Palma), así como en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Si se envía por correo, se presentará en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes al fin del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso.

### **Decimoctava. Ausencia o deficiencias en la documentación justificativa de la subvención**

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación establecida en la base anterior, se requerirá para que la presente, en el plazo improrrogable de 15 días, contando desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 70.3 del RLGS).

Si la documentación justificativa presentada tiene deficiencias, el órgano instructor tiene que requerir a la entidad beneficiaria que las enmiende en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 71.2 del RLGS).

### **Decimonovena. Inspección y comprobación**

El Consejo de Mallorca puede inspeccionar y comprobar las actividades culturales que haya subvencionado, para garantizar la adecuada aplicación de la subvención, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, en otros organismos o instituciones.

En este sentido, se tiene que indicar que la base de ejecución 35.3 in fine del Presupuesto del Consejo de Mallorca de 2014 establece el siguiente: "La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en este caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.", por lo que se tendrá que tener en cuenta que el importe definitivo de la subvención justificada puede experimentar cambios, posteriormente, como consecuencia del ejercicio, en los 4 años siguientes, del control financiero de la Intervención General sobre la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria y, consecuentemente, si aquélla ya se ha abonado, puede dar lugar al reintegro correspondiente.

### **Vigésima. Revocación de la subvención**

1. Si la persona física o jurídica beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo revocarán la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, lo tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 13.2 del RLGS.

2. Si la persona física o jurídica beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha habido voluntad de cumplido y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se llevará a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención, y en consecuencia, la pérdida del derecho a cobrar parcialmente la subvención, de acuerdo con la aplicación de los criterios de gradación siguientes:

a) En el caso de ejecución parcial del proyecto, que tiene que suponer, como mínimo, la ejecución del 50% de las actividades de éste o de la actividad planificada (cuando el proyecto sólo esté integrado por una actividad y ésta sea susceptible de dividirse en unidades de ejecución con una naturaleza e identidad propia) y la consecución de los objetivos de la subvención, la revocación parcial de la subvención inicial se hará proporcionalmente al importe del proyecto no justificado, siempre que la entidad haya especificado la aplicación de la subvención inicial entre las diferentes actividades del proyecto o unidades de ejecución, sea en la documentación inicial, sea antes de la justificación de la subvención o en el momento de presentarla, como consecuencia del requerimiento del órgano instructor.

Por lo tanto, si el proyecto no fuera susceptible de dividirse en las unidades de ejecución mencionadas se revocará totalmente la subvención.

b) En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto cultural, la revocación parcial de la subvención inicial hará proporcionalmente al importe del proyecto no justificado o justificado incorrectamente.

3. Cuando la subvención otorgada en esta convocatoria sea incompatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, el órgano concedente tiene que exigir el reintegro de la subvención o, si es el caso, declarar la pérdida del derecho a cobrar la subvención adecuada, si la entidad beneficiaria no hubiera presentado la renuncia pertinente.

4. En el caso que el importe total de la suma de la subvención más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto, supere el presupuesto total de ejecución de éste, el importe de la revocación parcial de la subvención o de la ayuda tiene que ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado mencionado.

### **Vigésima primera. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria.**

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano, que la aprobó, lo dejará sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

### **Vigésima segunda. Sanciones**

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.



#### **Vigésima tercera. Recursos**

Contra la resolución de esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, el recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce 3 meses después de la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Vigésima cuarta. Régimen jurídico**

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por estas bases; para la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25 de julio de 2006); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3 de noviembre de 2001); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 8 de marzo de 2004 y modificado el 13 de octubre de 2011 (BOIB nº. 158, de 20 de octubre de 2011); el Decreto de organización del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 111, de 21 de julio de 2011) modificado posteriormente (BOIB nº. 159, de 22 de octubre; BOIB nº. 48, de 3 de abril de 2012 y BOIB nº. 59, de 26 de abril de 2012); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB de 10 de agosto de 1995) y modificada por la Ley 4/1999 y el resto de la normativa que sea de aplicación.





■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

## ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN LA MÚSICA MODERNA, PREFERENTEMENTE ENTRE LA JUVENTUD, DE LA VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES (AÑO 2014)

### Datos de la entidad solicitante

Nombre de la entidad:
NIF
Domicilio (a efectos de notificaciones) Calle o plaza:
Localidad:
CP:
Teléfono de la persona de contacto:
Fax y/o correo electrónico para notificaciones de actos de trámite:

### Datos del representante legal / persona autorizada

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Represento la entidad solicitante en calidad de:

### Datos de los proyectos

Nombre:
Presupuesto total sin IVA del proyecto:
Cantidad que solicito:





Consell de  
Mallorca

■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

Nombre:
Presupuesto total sin IVA del proyecto:
Cantidad que solicito:

Nombre:
Presupuesto total sin IVA del proyecto:
Cantidad que solicito

#### DECLARACIONES

\_\_\_\_\_, amb NIF \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ y  
nº. de teléfono \_\_\_\_\_, en representación de la entidad  
solicitante,

#### Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1) Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que promuevan la música moderna, preferentemente entre la juventud, para el año 2014.
- 2) Que adjunto la documentació exigida.
- 3) Que todos los datos que se recogen en la presente solicitud y en la documentación adjunta, son ciertos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014  
(Firma)

**Nota:** A los efectos establecidos en la base vigésima, donde se regula la revocación parcial, es decir, en caso de ejecución parcial del proyecto, siempre que esté integrado por varios actividades o por una sola susceptible de dividirse en unidades de ejecución, tenéis que indicar, en una hoja adjunta a la solicitud, la distribución de la subvención entre las distintas partes del proyecto.





■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

## CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en la base primera y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de [www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net)) Mallorca, según lo que prevé el artículo 18 Ley 38/2003 y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; a las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 30/1992; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, básica de subvenciones.
3. El órgano administrativo ante el cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca (Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital 4. 07012. Palma).

**Sr. Consejero ejecutivo del Departamento de Vicepresidencia de Cultura,  
Patrimonio y Deportes**





■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

## DOCUMENTACIÓN QUE TENÉIS QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN LA MÚSICA MODERNA, PREFERENTEMENTE ENTRE LA JUVENTUD (AÑO 2014)

Marcad con una "X" las casillas correspondientes

- Modelo de solicitud (anexo 1).
- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE, NIF del representante legal y, si es el caso, de la persona autorizada para firmarla.
- Documentación acreditativa de la vigencia del cargo el representante legal en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud y, si es el caso, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que la firme una persona distinta.
- Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (anexo 2)
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados.
- Declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, si es el caso, la relación de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por la ejecución del proyecto o de la obtención de otros recursos que la financien (anexo 2).
- Proyecto cultural firmado (según el modelo del anexo 4)
- Presupuesto de las actividades (sin IVA), equilibrado y firmado, teniendo en cuenta las acciones y gastos previstos dentro del plazo subvencionable (de 16 de octubre de 2013 a 15 de octubre de 2014) (ver modelo del anexo 5).
- Documentación acreditativa de los acuerdos de colaboración o convenios que le otorgan la capacitación para expedir diplomas al alumnado del nivel correspondiente.
- Relación de infraestructuras de las cuales dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto (ver modelo del anexo 6).
- Certificado del órgano competente de la entidad donde conste el número actualizado de jóvenes matriculados o inscritos a las actividades dentro del plazo subvencionable.
- Certificado del órgano competente de la entidad donde conste la relación detallada de actividades complementarias que se realizarán dentro del plazo subvencionable.
- Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).
- Anexo 7: Modelo de autorización (voluntaria) de la entidad para que el Consejo de Mallorca, mediante esta Vicepresidencia, solicite a la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**Nota:** Los impresos se tienen que rellenar debidamente, el proyecto, el presupuesto, las declaraciones y certificaciones de la entidad tienen que ir firmados. Con respecto a la documentación que se tiene que adjuntar, visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que los documentos se presenten completos con el fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.





**Consell de Mallorca**

Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

### Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes

#### ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: A) De no haber solicitado ninguna ayuda o subvención para éste y, si es el caso, la relación de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadores; B) De los ingresos previstos por la ejecución del proyecto o de la obtención de otros recursos para financiarlo; y C) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

#### Datos de la entidad solicitante

Entidad:		NIF:	
Domicilio	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
Teléfono de la persona de contacto:		Fax:	
Correo electrónico:			

#### Datos del representado legal o persona autorizada

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
Teléfono:		Fax:	
Represente la entidad solicitante en calidad de:			

#### Declaro bajo mi responsabilidad:

A) Con respecto al proyecto, objeto de la solicitud:

- Que la entidad no ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención.
- Que la entidad ha solicitado para los proyectos siguientes las ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_





Consell de  
Mallorca

■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

Entidad subvencionadota \_\_\_\_\_  
Cuantía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ ayuda \_\_\_\_\_ o  
subvención \_\_\_\_\_

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_  
Entidad subvencionadota \_\_\_\_\_  
Cuantía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ ayuda \_\_\_\_\_ o  
subvención \_\_\_\_\_

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_  
Entidad subvencionadora \_\_\_\_\_  
Cuantía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ ayuda \_\_\_\_\_ o  
subvención \_\_\_\_\_

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

El solicitante  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)





### Consell de Mallorca

Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

**B) Que:**

- No se prevén ingresos derivados de la ejecución del proyecto o la obtención de otros recursos.
- Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto o de otros recursos para financiar el proyecto cultural son los siguientes:

Nombre del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Nombre del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Nombre del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**C) Declaro bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que:**

- La entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

El solicitante  
(Firma)

El secretario técnico de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

José Manuel Carrillo Martínez

....., a ..... d..... de 20.....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/71/869705





**Consell de Mallorca**

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

**Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes**

**ANEXO 3**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS**

**DATOS PERCEPTOR:**

N.I.F. PERCEPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	C.POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

**DATOS BANCARIOS:**

ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL			BIC	
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA NÚM	

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden en el c/c o en la libreta abierta a nombre mío.

Palma, a

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA**

Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina.

El Director / El Delegado El Perceptor

Firmado: .....  
(Sello de la Entidad Bancaria)

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal BOE num.298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación





Consell de  
Mallorca

■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

#### ANEXO 4

#### PROYECTO DE ACTIVIDADES

(Este anexo se tiene que presentar con cada proyecto cultural que se presente con la solicitud)

##### 1. Nombre del proyecto

##### 2. Responsable del proyecto. Nombre y cargo

3. **Descripción del proyecto.** Se tiene que hacer una descripción lo más detallada posible de la actividad: los objetivos, a qué segmento de la población se dirige y número potencial de beneficiarios, novedades o rasgo distintivo que presenta, la metodología de trabajo propuesta, medios de difusión, medios de evaluación, etc.





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

**4. Recursos humanos.** Se han detallar los recursos humanos que están a disposición del proyecto explicando todos aquellos datos necesarios y relevantes: nombre, titulación/cargo, funciones dentro del proyecto, dedicación ...

**5. Temporalidad.** Se tiene que establecer la cronología prevista del proyecto y tener en cuenta que la subvencionabilitat empieza a 16 de octubre de 2013 y finaliza a 15 de octubre de 2014. En su caso, detallar las actuaciones que ya estén en marcha o realizadas.

**6. Uso del catalán.** Se tiene que describir la utilización de la lengua catalana tanto en la realización de las actividades como en la difusión del proyecto.





Consell de Mallorca

Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

[Empty rectangular box]

7. **Actividades complementarias.** Se tiene que incluir toda la información sobre las actividades complementarias al proyecto que se llevan a cabo: fechas de realización, breve descripción, lugar de realización, medios de difusión ...

[Large empty rectangular box for activity details]

8. **Otros datos de interés.** En este espacio se tiene que incluir la información que, a juicio de la persona solicitante, sea de interés para un mejor conocimiento del proyecto.

[Large empty rectangular box for other data]

El solicitante  
(Firma)

\_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos)

....., a ....., d..... de 20 ... ..



**Consell de  
Mallorca**■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

(Si el espacio establecido para algún apartado no fuera suficiente, se puede presentar la información a través de una hoja aparte y presentarlo como adjunto de este documento.)

**ANEXO 5****PRESUPUESTO SIN IVA DEL PROYECTO**

(Este anexo se tiene que presentar con cada proyecto cultural que se presente con la solicitud)

**Nombre del proyecto:****GASTOS**

(Se tienen que recoger los tipos de gasto que son necesarios para hacer el proyecto cultural)

TIPO DE GASTO	IMPORTE (sin IVA)
1.	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
8.	€
9.	€
10.	€
IMPORTE TOTAL	€

**INGRESOS**

(Se tienen que indicar las otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con qué financia la realización del proyecto)

TIPO DE INGRESO, Y EN SU CASO, ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (sin IVA)
1. Subvención solicitada al Consejo de Mallorca	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
IMPORTE TOTAL	€

El solicitante

*(Firma)*\_\_\_\_\_  
(Nombre y linajes)



**Consell de Mallorca**

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

....., a ..... d.....de 20 ... ..

### ANEXO 6

### RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

#### Local 1

Descripción y equipamiento de que se dispone:
---

Actividades que se llevan a cabo
----------------------------------

#### Local 2

Descripción y equipamiento de que se dispone:
---

Actividades que se llevan a cabo
----------------------------------





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

**Local 3**

Descripción y equipamiento de que se dispone:

Actividades que se llevan a cabo

El solicitante  
(Firma)

\_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos)

..... d..... de 20 .....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/71/869705





■ Vicepresidència de  
Cultura, Patrimoni i Esports

## ANEXO 7

AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN PARA QUE EL CONSEJO DE MALLORCA, MEDIANTE LA VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO I DEPORTES PUEDA SOLICITAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA LOS CERTIFICADOS ADECUADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Este anexo es voluntario, la autorización es revocable y sólo hace referencia a las subvenciones de la convocatoria que recoge)

\_\_\_\_\_, titular del documento de identidad \_\_\_\_\_, como presidente o como persona autorizada para la persona que ocupa la presidencia de la entidad \_\_\_\_\_, autorizo, si la entidad mencionada tiene que ser beneficiario de una subvención en el si de la convocatoria de subvenciones 2014 para las actividades musicales de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro:

*Que el Consejo de Mallorca, mediante la Vicepresidència de Cultura, Patrimoni y Deportes, solicite a la Agencia Tributaria los certificados adecuados sobre el cumplido, por parte de esta entidad, de las obligaciones tributarias que le corresponden.*

Esta autorización se otorga a los efectos de obtener la condición de beneficiario de una subvención (artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, BOE nº. 276, de 18/11/2003) y de recibir, en su caso, el pago de la subvención correspondiente (artículo 34.5 del mismo texto legal), de acuerdo con aquello establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona física o jurídica interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para llevar a cabo el desarrollo de sus funciones.

### Datos identificativos de la autorización

- Entidad:

- Persona que firma la autorización:

- Presidente/Presidenta
- Persona autorizada (En este caso, se tiene que adjuntar la autorización pertinente de la persona que ocupa la presidencia de la entidad)

- Firma:

- Nombre y apellidos:

- Nº. del documento de identidad:  
(Se tiene que adjuntar fotocopia.)





■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

**Nota:** Esta autorización que otorga la persona abajo firmante se puede revocar en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes de la persona que ocupa la presidencia de la entidad o de la persona autorizada.

**ANEXO 8**

**MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO**

\_\_\_\_\_, como representante de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, amb NIF \_\_\_\_\_, en relación  
a la subvención concedida por la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del  
Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto  
\_\_\_\_\_.

**Declaro bajo mi responsabilidad a los efectos de la base decimoséptima:**

- 1. Que el proyecto cultural se ha realizado:
  - Íntegramente
  - Parcialmente, cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2ª) de la base vigésima de la convocatoria.

2. Que la evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto cultural mencionada son los siguientes:

Grado de consecución de los objetivos planteados:
Grado de cumplido del plan de trabajo de la actividad:
Comparativa entre las gasto presupuestado y la realizada:





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

Valoración de los recursos utilizados:
Participantes a la actividad (número, perfil de éstos, etc.):
Valoración de la difusión realizada de la actividad (alcance, medios de comunicación, soportes utilizados, etc.):
Utilización y uso del catalán tanto en la realización de la actividad como en la difusión de ésta:

(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

..... d.....de 20 ... ..

(Si el espacio establecido para algún apartado no fuera suficiente se puede presentar la información mediante una hoja aparte y presentarlo como adjunto de este documento)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/71/869705



**Consell de Mallorca**

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

**ANEXO 9****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO**

\_\_\_\_\_, como representante de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en relación a la subvención  
concedida por la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto \_\_\_\_\_.

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado.
2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

(Nota: 1. La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su CIF, el número, el importe, la fecha de emisión y el concepto de la factura o del documento similar, la fecha de pago de aquellos justificantes que se han abonado; y la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia; 2. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario)

3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, \_\_\_\_\_ €, corresponden sin lugar a dudas al presupuesto del proyecto subvencionado, y que no tienen un valor superior al de mercado.

4. Que el beneficiario/entidad beneficiaria en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
- Sí recupera o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

5. Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

6. Que se adjuntan los justificantes originales correspondientes a la totalidad del presupuesto de ejecución subvencionable del proyecto, en cumplimiento del establecido en la base decimoséptima, y que, en cualquier caso, el resto de documentación relativa al proyecto cultural resta a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en \_\_\_\_\_.

Y para que conste, firmo esta declaración.

....., a ..... d.....de 20 ... ..

